

219

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 252 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GSRLCC-G

Sullana,

13 AGO 2009

VISTO: Las propuestas adjuntas, emitidas por cada una de los Estamentos Administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el Informe N° 029-2009/GRP-401000-401300-401340-WRC, relacionados con el Descanso Físico del Personal con Contrato Administrativo de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública.

Que, el Artículo 6° numeral 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057 estipula que "el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene derecho a gozar de un descanso de quince (15) días calendario continuos, cumplido el año de servicio";

Que, asimismo el Artículo 8° numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta Servicios No Autónomos bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de quince (15) días calendarios por cada año de servicios cumplidos, recibiendo el íntegro de la Contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. La Renovación o Prórroga no interrumpe el Tiempo de Servicios Acumulados";

Que, en el Marco de la Ley N° 27867, Ley N° 29289 y Directiva de Ejecución Presupuestaria, la Oficina Regional de Administración, y Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, ha formulado la Directiva N° 003-2009/GOB.REG.PIURA-GRPPYAT-SGRDI-ORA denominada "Directiva que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Pliego Regional Piura";

Que, el numeral 8.3 del Artículo 8° del D.S N° 076-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que la oportunidad del Descanso Físico es determinado por las partes. De no producirse acuerdo la determina la Entidad contratante;

Que, en atención a las propuestas emitidas por los estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", en función a las necesidades propias del Servicio y atendiendo a lo solicitado por cada trabajador, es conveniente expedir la Resolución que aprueba el Descanso Físico de los

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
13 AGO 2009
Fecha: 13 AGO 2009
Hora: 10:10
Firma: [Firma]

RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N°
REGIONAL PIURA - GSRLCC-G

-2009/GOBIERNO

contratados mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Estando a lo expuesto; con la visación de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2009/GOB.REG.PIURA-PR y a lo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y sus modificatorias Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y N° 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Rol de Descanso Físico de Quince (15) días calendario; las mismas que se harán efectivas a partir del 17 de Agosto del año en curso, que regirá para el personal del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y que se detalla en el Anexo adjunto; el mismo que forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Oficina Sub Regional de administración para que mediante Memorándum comunique la fecha de salida y retorno a cada uno de los trabajadores consignados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO CUARTO - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración y a los estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Vago Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL

